



## Compartir un décimo de lotería premiado puede acarrear consecuencias penales

¿Has comprobado si fuiste uno de los agraciados en el sorteo de ayer? ¿No tendrás por casualidad el 72.897? ¿Te ha tocado el décimo que compartías con tu grupo de amigos o compañeros de trabajo? Si la respuesta a esta última pregunta es afirmativa, cuidado, tal circunstancia ya ha acarreado en alguna ocasión responsabilidades penales.

Entre los distintos fallos judiciales más llamativos relacionados con el Sorteo Extraordinario de Navidad y sus posibles consecuencias jurídicas ([STS 988/2007, de 20 de noviembre](#); [SAN de 22 de septiembre de 2011, rec. 1/2011](#); [SAP de Madrid 416/2015, de 15 de diciembre](#); [SAP de Navarra 23/2016, de 21 de enero de 2016](#)), hoy venimos a recordar la [SAP de Guipúzcoa 129/2016, de 28 de junio](#).

Para ello, nos tenemos que remontar al verano de 2013. En aquel momento, los acusados, ambos mayores de edad y sin antecedentes penales, acordaron **verbalmente** jugar a medias dos décimos de la tradicional lotería de navidad con su amigo y, con posterioridad, querellante.

E

...